

## EMPOCALDAS S.A E.S.P INFORMA:

**PROCESO:** PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS  
**DEMANDANTE:** DANIEL CÁRDENAS GUTIÉRREZ y OTROS.  
**DEMANDADOS:** MUNICIPIO DE LA DORADA y EMPOCALDAS S.A. E.S.P.  
**RADICADO:** 17001-33-33-004-2023-00419-00

Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el numeral 5 del artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se informa a todos los miembros de la comunidad que el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito Judicial de Manizales admitió la demanda presentada por Daniel Cardenas Gutierrez y Otros en contra de EMPOCALDAS S.A. E.S.P y municipio de La Dorada.

Las pretensiones del Demandante son:

*“PRIMERA: Ordenar a los demandados: MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS, representada legalmente por su alcalde Ingeniero CESAR ARTURO ÁLZATE MONTES, o quien haga sus veces; PLANEACIÓN MUNICIPAL, representada legalmente por el Arq. NESTOR GUILLERMO AMAYA ROA o quien haga su veces: a LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A.E.S.P. "EMPOCALDAS" S.A. representada legalmente s por su gerente, Dr. JUAN PABLO ÁLZATE ORTEGA, o quien haga sus veces y a CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE CALDAS "CORPOCALDAS", representada legalmente por su director Dr. JUAN DAVID ARANGO GARTNER, Director, o quien haga sus veces, respectivamente, para que procedan, en un término prudencial, que no puede exceder de dos meses a iniciar los trabajos de modernización del alcantarillado del Barrio PITALITO, de la ciudad de La Dorada, Caldas, ejecutando para el efecto un plan maestro de evacuación de las aguas lluvias y residuales que contemple la imperiosa necesidad de conducir, separadamente estos caudales de tal forma que no se mezclen al ser llevadas a su lugar de destino final, QUE CONLLEVA:*

*a) un estudio técnico y/ o levantamiento topográfico de las vías calles 40, Calle 40 A, calle 40 B, y Calle 40 C, con la carrera o via Marlboro, que permita establecer un descole de aguas no hacia las casas sino a la tubería madre del alcantarillado cuyo descole se encuentra en el otrora humedal.*

b) Cambio de redes sanitarias de las calles 40, Calle 40 A. Calle 40 B y calle 40 C, con la vía Marlboro, con capacidad suficiente para albergar las aguas tanto lluvias como residuales.

c) Construcción de cajas recolectoras de aguas lluvias con capacidad suficiente para recoger tales aguas.

d) Construcción de un descole directo de las aguas lluvias de la calle 42 del barrio Las Ferias, al alcantarillado que cruza la avenida Marlboro sobre el predio de ferro Méjico para evitar que se transportes hacia el barrio Pitalito.

e) Instalar una tubería de mayor capacidad en el lote que antes era un humedal para el drenaje de las aguas lluvias, puesto que ahí drenan algunas aguas con una tubería de alcantarillado de 8 pulgadas, la cual es insuficiente, ello permite el represamiento de las aguas y el descorrer por las alcantarillas y sifones de las casas.

d) En caso de ser necesario levantar el pavimento se ordene al municipio dar inicio a tales obras en el tiempo antes descrito.

*SEGUNDA. Advertir a las personas jurídicas demandadas sobre la inmensa responsabilidad contractual en que incurre por daños y perjuicios que castigan la salud pública y que, ante un efecto dominó ponen en gravísimo peligro la vida de los habitantes del barrio, frente al altísimo riesgo de que las casas de habitación se desplomen sin previo aviso, ocasionando un genocidio anunciado.*

*TERCERO. Se requiere la construcción de un jarrillon por el costado del humedal, que impida en su crecimiento de las aguas, el desbordamiento del mismo hacia las vidas del barrio Pitalito”*

Lo anterior, al considerar que se encuentran acreditados los requisitos sustanciales y procesales para la adopción de la medida.

Atentamente,



**ÁNGELA MARIA ZULUAGA MUÑOZ**

Apoderada Judicial C.C. 30.399.234

T.P. N°. 130.607 del C. S de la J